



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0378 - 2023-MDP

Pichanaqui, 07 de setiembre del 2023.

VISTO:

El Exp. N° 114-2003-ACCEMS, INFORME N° 263-2023-OPPM-MDP, proveído s/n del Despacho de Alcaldía, donde dispone autorizar al Procurador Público Municipal Abog. Rolando Oliver León Dextre, asistir a la segunda invitación de conciliación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, de acuerdo al artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el primer párrafo establece que **"la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera"**;

Que, el Decreto Legislativo N° 1326 se Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su artículo N° 25 dispone: "Las Procuradurías Públicas que conforman el sistema a las siguientes: (...) 3. Municipalidades: son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes: (...) c) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales (...);

Que, el numeral 2 del artículo 15.5 del Reglamento del Decreto antes mencionado dice: "Mediante escrito simple, se delega representación procesal, en sede policial, fiscal, judicial, **arbitral**, conciliatoria, administrativa, y en todas las de carácter sustantivo que las normas del Sistema permitan";

Que, mediante el Exp. N° 114-2003-ACCEMS, de fecha 29 de agosto del 2023, el Centro de Conciliación "Satipo", invita para participar en una audiencia de conciliación que se realizara el día viernes 08 de setiembre del 2023 a las quince horas (15:00 horas), en las instalaciones del CENTRO DE CONCILIACIÓN SATIPO, es con respecto a la obligación de hacer – Declaración Nula y/o ineficaz o deje sin efecto la Resolución de Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2022-MDP – Permitir la conclusión de la Obra-Declarar justificada el retraso y la no aplicación de penalidad-Disponer la intervención económica de la obra;

Que, mediante el Informe N° 0263-2023-OPPM-MDP, de fecha 06 de setiembre del 2023, el Procurador Público Municipal Abog. Rolando Oliver León Dextre, solicita autorización mediante acto resolutivo para apersonarse y participar de la segunda invitación con respecto a la obligación de hacer – Declaración Nula y/o ineficaz o deje sin efecto la Resolución de Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2022-MDP – Permitir la conclusión de la Obra-Declarar justificada el retraso y la no aplicación de penalidad-disponer la intervención económica de la obra; que se realizara el día viernes 08 de setiembre del 2023 a las quince horas (15:00 horas), en las instalaciones del Centro de Conciliación Satipo;



¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante proveído s/n del despacho de alcaldía, de fecha 07 de setiembre, dispone autorizar al Procurador Público Municipal Abog. Rolando Oliver León Dextre, asistir a la segunda invitación de conciliación;

Estando a lo expuesto, en aplicación del inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Abog. ROLANDO OLIVER LEÓN DEXTRE - PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL, para apersonarse a la Audiencia de Conciliación que se realizara el día viernes 08 de setiembre del 2023 a las quince horas (15:00 horas), en las instalaciones del Centro de Conciliación Satipo; respecto a la obligación de hacer – Declaración Nula y/o ineficaz o deje sin efecto la Resolución de Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2022-MDP – Permitir la conclusión de la Obra-Declarar justificada el retraso y la no aplicación de penalidad-disponer la intervención económica de la obra;

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Procurador Público Municipal, el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!

